AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA

Exp. 14.04.263

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIO DE LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES (FIJA Y MÓVIL)

1 DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1. Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCAP) la contratación promovida por el Área de Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Esparreguera, consista en la realización de las tareas necesarias para el funcionamiento de los centros de recogida fija y móvil de Esparreguera.

En los términos del Informe de Necesidades y de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) no se establece la división en lotes del contrato porque:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto de éste, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control del e ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario c OMU de contratos (CPV) de la Comisión Europea, el s código s que le corresponde son el s siguiente s:

- CPV 90511300-5 Servicio recogida de basuras.

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende llevar a cabo.

Traducción

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato

É es necesario proceder a la contratación del servicio de los desechos Erie municipales (fija y móvil), a los efectos de dar cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo b) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de le s Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia al Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Las referidas competencias tienen carácter obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del mismo texto normativo, apartado a) que hace referencia a: "En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas ".

La necesidad que se pretende satisfacer es la gestión, organización y puesta en funcionamiento de los servicios asociados a los puntos limpios municipales de Esparreguera (fija y móvil).

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

El ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personal necesarios para ejecutar la prestación.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de contratación aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria número 7, celebrada el 5 de abril de 2017 y actualizado pe Decreto de la Alcaldía núm. 725 de 19 de marzo de 2019.

1.3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de le citación se fija en la cantidad de 458.764,04 € (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro euros con cuatro céntimos), IVA no incluido.

El IVA que corresponde aplicar es el 10 % según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 .2 apartado quinto de la Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido y asciende a la cantidad total de 45.876,40 € (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos).

El presupuesto base de licitación con IVA incluido es de 504.640,44 € (quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta los precios.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como el beneficio industrial.

Traducción

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas se pueden asignar a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato, pero que no se pueden asignar de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

El precio base de licitación a criterio de quien suscribe es adecuado a los precios de mercado.

El precio del contrato se ha determinado en función de una combinación de varias de las modalidades (se ha empleado parte del estudio económico del nuevo servicio, que incluye componentes de la prestación y unidades de ejecución).

1. 4. Existencia de crédito

El gasto en n uno al derivado de esta contratación de 504.640,44 € (quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro céntimos), IVA incluido, se hará efectiva de acuerdo con los importes y ejercicios a continuación indicado s, con cargo a la partida presupuestaria 430 1622 22799:

VIGENCIA INICIAL			
EX JERCICIO	**BASE IMPONIBLE**	**IVA 10%**	**TOTAL**
2020	7 . 960,29 €	796,03 €	8.756,32 €
2021	152.921,35 €	15.292,13 €	168.213,48 €
2022	152.921,35 €	15.292,13 €	168.213,48 €
2023	144.961,05 €	14.496,11 €	159.457,16 €
Presupuesto base de licitación	**458.764,04 €**	**45.876,40 €**	**504.640,44 €**

Con la condición suspensiva que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

1.5. Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de tres (3) años, siendo susceptible de prorrogarse por una prórroga de un (1) año.

Se ha establecido esta vigencia inicial del contrato y la posibilidad de aplicar una prórroga anual para poder elaborar, durante este periodo de tiempo, el plan de ampliación del servicio de recogida municipal que debe permitir la implantación del servicio de reutilización de residuos, servicio a implantar en la próxima licitación del servicio.

Las anualidades afectadas por la vigencia inicial del contrato son las siguientes indicándose así mismo la cantidad correspondiente a cada ejercicio presupuestario:

Tramitación

- 2020 (del 13 al 31 de diciembre): 8.756,32 €, IVA incluido.
- 20 21: 168.213,48 €, IVA incluido.
- 2022: 168.213,48 €, IVA incluido.
- 2023 (del 1 de enero al 12 de diciembre): 159.457,16 €, IVA incluido.

1.6. Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 1 de la LCSP, es de 611.685,40 € (seiscientos once mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos), IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

concepto	base imponible	10 % IVA	total
vigencia inicial	458.764,04 €	45.876,40 €	504.640,44 €
prórroga	152.921,35 €	15.292,13 €	168.213,48€
modificaciones	0 €	0 €	0 €
sumas	611.685, 39 €	61.168,53 €	672.853,92€

1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

De acuerdo con el servicio gestor con este procedimiento se pretende favorecer la concurrencia de licitadores.

1.8. Perfil de contratante.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

- https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1209595

- https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera

Traducción

1.9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones que se presentarán en el plazo de los 30 (treinta) días siguientes al envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se tramitarán mediante la herramienta Vortal, accesible en la dirección web siguiente:

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento " Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación" publicado en el perfil de contratante.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobre s en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1 al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 01:18) del presente Pliego.

SOBRE B

Proposición económica y del resto de aspectos técnicos relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 2 al PCAP.

SOBRE C

Proposición de aspectos técnicos relativa a criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 3 al PCAP.

Traducción

1.10 Condiciones mínimas y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

- Solvencia económica y financiera

  Mínimo exigido:

  El licitador deberá acreditar al menos una solvencia económica y financiera igual a una anualidad del contrato fijada en 180.000,00 € (ciento ochenta mil euros) anuales de volumen de negocio, por cada uno de los últimos 3 años.

  Medio de acreditación:

  S acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

  Cuando, por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación.

- Solvencia profesional o técnica

  Mínimo exigido:

  De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2 de la LCSP, el licitador deberá acreditar al menos haber realizado durante los últimos tres (3) años un servicio cada año de características análogas y de importe igual o superior al que es objeto de contrato.

  Medio de acreditación:

  El mínimo señalado acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 (tres) años en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total, la fecha y la entidad contratante, pública o privada .

01.11 Criterios de adjudicación

El servicio objeto de esta licitación se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, obtenga la puntuación más elevada una vez sumadas las puntuaciones obtenidas según los criterios evaluables de forma automática y de los criterios que dependen de un juicio de valor , por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, que se señalan a continuación:

El servicio objeto de esta licitación se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, según los criterios que, por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación:

Traducción

Criterios evaluables de forma automática:

CRITERIO 1: Importe anual del contrato que facturará el licitador (hasta 55 puntos por el precio más económico). Se considera adecuado este criterio para garantizar que se pagará un servicio a un precio ajustado a mercado. La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = 55 * (Oferta más baja / Oferta a valorar)

CRITERIO 2: Ampliación de los horarios de apertura de la instalación • instalación en domingo. Se otorgarán 0,5 puntos por cada hora de apertura en horario de domingo por la mañana por encima del horario fijado en el PPT, con un máximo de 2 puntos.

CRITERIO 3: Certificación de la calidad ambiental EMAS y / o ISO 14.100 en servicio de recogida. Se otorgará una puntuación de 1 (un) punto cuando se acompañe copia compulsada acreditativa de estar en posesión de uno de estos certificados.

Criterios que dependen de un juicio de valor:

CRITERIO 4: Alcance y capacidad del conjunto de la propuesta técnica de servicios de recogida fija y móvil (hasta 20 puntos). Se valorará en función de la cantidad, calidad y efectividad total del servicio previsto en la oferta del licitador (personal previsto para cada servicio, organización de los servicios, tipología y adaptabilidad a las calles de la ciudad de recogida móvil), con un máximo de:

- 12 puntos para la recogida fija.
- 8 puntos para la recogida móvil.

CRITERIO 5: Propuesta de servicios de preparación para la reutilización de los residuos: Se valorará en función del espacio previsto, instala • instalaciones, medios materiales y humanos destinados a la reparación, sistema de control de entradas y salidas, objetivos de reutilización planeados, hasta un máximo de 7 puntos

CRITERIO 6: Sistema informático de base de datos y de identificación de los usuarios:

Se valorará en función de la cantidad, calidad y efectividad total del servicio previsto en la oferta del licitador, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el PPT, con un máximo de 5 puntos.

CRITERIO 7: Creación de una página web con información actualizada y dinámica del servicio de desechos:

Se valorará en función de la propuesta de diseño, contenidos, régimen de actualizaciones y utilidad, según la oferta del licitador, hasta un máximo de 2 puntos.

Traducción

CRITERIO 8: Alcance y capacidad del conjunto de la propuesta técnica del plan de comunicación y campañas (inicial y periódica):

Se valorará en función de la cantidad, calidad y efectividad total del servicio previsto en la oferta del licitador, con un máximo de:

- 2 puntos para la campaña inicial
- 2 puntos para las campañas periódicas

CRITERIO 9: Plan de mantenimiento y limpieza de los centros de recogida:

Se valorará en función de la cantidad, calidad y efectividad total del servicio previsto en la oferta del licitador, con un máximo de:

- 1 punto para las tareas de mantenimiento a realizar (tipo, frecuencias, te).
- 1 punto por el plan de limpieza

CRITERIO 10: Mejoras libres:

Para cualquier mejora que suponga un incremento del precio del servicio: 0 puntos

Para cualquier mejora que no suponga un incremento en el precio del servicio, se valorará en función de la cantidad, calidad y utilidad para el servicio de recogida, con un máximo de 2 puntos.

Estos criterios se establecen para garantizar los principios de economía y eficacia que debe regir la actuación de la administración, sin renunciar a obtener aquellas mejoras que serían convenientes por el servicio.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

01.12 Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la Ley.

1.13 Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

El acto de apertura del sobre A se llevará a cabo en sesión no pública dos días hábiles después a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El órgano de contratación faculta al Secretario de la Mesa la apertura del sobre A, por medios electrónicos, en la sala de videoconferencias de la OAC a las 10 horas.

El acto público del sobre B se llevará a cabo el primer viernes hábil posterior a la apertura del sobre A, en la sala de videoconferencias de la OAC a las 10h.

El acto público del Sobre C se llevará a cabo el segundo viernes hábil posterior a la apertura del sobre A , en la sala de videoconferencias de la OAC a las 10h.

Traducción

La Mesa de contratación se compondrá por los siguientes miembros:

- Presidente: La primera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, María Vallejo González (Titular) (Suplente: El Coordinador Adjunto del Área de Derechos Sociales y Ciudadanía, José Manuel Ortí López)

- vocales:

  El segundo teniente de alcalde, Rogelio Salvador de la Cruz Baldoví

  El Secretario de la Corporación, Francisco Fernández Ferran (Titular) (Suplente: La Jefe de Secretaría y Planificación, Nuria Mayoral Marimon).

  La Interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sonia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: La Jefa de Sección de D espesas, Sonia Domenjó Ciudad).

  El Jefe de Área de Territorio, Carlos Casanellas Parellada.

- Secretario: El técnico adscrito a los servicios jurídicos, Adolf Barceló Penas (Titular) (Suplente: El técnico adscrito a los servicios jurídicos, Joan Alcayde Novell).

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1580, de 17 de junio de 2019, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Esparreguera.

01.14. variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

01.15. Ofertas anormalmente bajas

Respecto al importe de la oferta, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global de los apartados de la oferta económica, de acuerdo con los parámetros objetivos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

01.16 Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

01.17. garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% de importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

Traducción

Esta se constituirá a la tesorería municipal en horario de 8 a 10 de la mañana de lunes a viernes.

En el supuesto de que la garantía se instrumente en valores, se deberá hacer constar en su texto que se trata de la garantía definitiva, el nombre del contrato, el nombre del lote, el número de expediente (14.04.263) y deberán observarse los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento de la Ley de contratos.

La garantía definitiva de este contrato es procedente atendiendo a las características del servicio, el presupuesto base de licitación y el interés general en el supuesto de una ejecución no ajustada al contrato administrativo.

1.18. Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y / o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un / a asesor / a jurídico / a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 del LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 del LCSP.

b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, con la Seguridad Social y Hacienda municipal.

c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los

Traducción

términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos .

d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la / declaración / es responsable / s aportada / as y demás que sea exigible.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4.f) .4º de la LCSP.

1.19. Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento acreditativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2 DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

a) El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- Facilitar a la corporación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar a la A junto las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, en la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

  Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pueda parecer que

Traducción

compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica col • luso.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

b) El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación a sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 215, 216 y 217 Ley de Contratos del Sector Público, si así procede.

c) El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP

2.2. Condiciones especiales y esenciales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

El licitador deberá acreditar que hace uso de energías renovables en el servicio que presta, adopta las medidas para la mitigación del efecto invernadero, y / o lleva a cabo acciones para la minimización de los residuos que tienen como destino el depósito controlado (rechazo).

También se propone como condición especial de ejecución la percepción por parte de los trabajadores a adscribir a la ejecución de un salario superior a los 1.000,00 € mensuales íntegras, con dos pagas extras del mismo importe y una jornada laboral máxima de 40 horas semanales.

En caso de mediana o gran empresa tener incorporadas propuestas en mejora de igualdad. Para acreditarlo deberán aportar las actas u otros documentos que acrediten la aprobación de estas medidas.

Se establece en las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.
   La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).

Traducción

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego se hará constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5. La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a "la entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y "el entidad contratante ", por otra parte, en lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, con este efecto coordinar adecuadamente la empresa contratista con "la entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a "la entidad contratante" sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Traducción

2.3. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

Fuera de estos supuestos no se prevé la modificación del contrato.

2.4. Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprueba que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparreguera.

Las facturas deberán ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y deberán reunir las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el periodo de tiempo objeto de facturación.

- En caso de no repercutir el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida al momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión.

2.5. Revisión de precios

Se excluye la revisión de precios durante toda la duración del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, de acuerdo con el artículo 103.2 LCSP.

Traducción

2.6. Penalidades

Los incumplimientos de obligaciones de carácter no esencial, derivadas de la incorrecta prestación de los servicios, cuando no conlleven la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2, 00 € por cada 1.000 € del precio del contrato. En caso de que el contratista haya optado por la reducción de plazos se aplicará esta penalidad en caso de incumplimiento.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto a la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos y / o por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento.

Se entiende por incumplimiento:

- La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal diferente de los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los otros supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso o de las condiciones especiales de ejecución y por incumplimiento de la obligación de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 LCSP, se impondrán al contratista una penalidad con el límite del 10% del precio de contrato, por cada una de ellas y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido.

Tramitación

Se consideran supuestos de cumplimiento defectuoso:

Muy graves

a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
b) La pasividad, la dejación y la desidia en la realización del servicio.
c) La resistencia a los requerimientos hechos por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
d) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, y así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
f) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
g) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
h) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre gestión de residuos: no llevar al día la documentación exigida por la Agencia de Residuos de Cataluña, como: entregar residuos a transportistas o gestores no autorizados; aceptar operaciones de recuperación dentro del recinto del centro de recogida; permitir la incineración de residuos en el recinto y en sus accesos.
j) La aceptación de residuos no admisibles.
k) El uso del punto limpio para tareas diferentes a las establecidas.
l) La interrupción total o parcial del servicio de forma continuada y regular, salvo casos de fuerza mayor.
m) Cualquier acción u omisión que conlleve un riesgo o un daño a la salud de las personas y al medio ambiente.
n) La aplicación de tarifas por importe diferente al autorizado o su alteración, sin autorización del Ayuntamiento.
o) La liquidación con ánimo fraudulento, de las tarifas de manera incorrecta.
p) Graba r o enajenar bienes afectados al contrato y / o destinarlos a otros fines, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
q) El incumplimiento reiterado de las órdenes dictadas desde el Ayuntamiento
r) La reiteración de infracciones graves.
s) La manipulación, variación o daños a las instalaciones y servicios de la recogida.

Graves

a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la corporación o la inobservancia de estas.
c) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista.
e) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.

Tramitación

f) No retirar el personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija la sustitución.
g) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la corporación.
h) La incorporación al servicio de personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
e) El trato incorrecto hacia el / los responsable / s del contrato por parte de la empresa adjudicataria.
j) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o falta de higiene del personal de la adjudicataria.
k) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la corporación.
l) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica
m) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En este caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos deberán ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
n) No mantener en buen estado de limpieza y conservación del recinto del centro de recogida ni recogida móvil, sus dependencias, sus accesos, los elementos afectados al servicio y la jardinería.
o) La falta de cumplimiento del horario establecido del servicio.
p) El incumplimiento de las normas de carácter general aplicables al servicio o las órdenes e indicaciones señaladas por el Ayuntamiento.
q) La negativa o el retraso en el cumplimiento de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.,
r) Los cambios introducidos en el servicio sin disponer de la necesaria autorización del Ayuntamiento.
s) El empleo del personal en otras tareas durante el horario de servicio de la recogida.
t) La gestión de los materiales recibidos en el centro de recogida de manera diferente a la prevista con el Ayuntamiento.
u) La no aceptación de residuos admisibles.
v) La actuación no diligente en las actuaciones relativas a la entrada, depósito y salida de residuos.
w) La no evacuación periódica de los materiales recogidos hacia las instalaciones de tratamiento o de valorización adecuadas y autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña.
x) Las acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
y) Las acciones u omisiones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
z) El trato incorrecto hacia los usuarios o los inspectores de la administración.
Aa) La no admisión de usuarios cuando reúnan los requisitos que permitan la utilización de las instalaciones.
Bb) No mantener los extintores en las debidas condiciones.
cc) La falta de adopción de las medidas necesarias para evitar la contaminación acústica, la contaminación de aguas o del suelo, el vertido de residuos especiales y los malos olores.

Tramitación

Dd) La no suscripción de los seguros de responsabilidad civil y por daños prevista en el pliego.
Ee) El incumplimiento de obligaciones documentales, como libros de registro, documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, documentación acreditativa de la liquidación del componente variable del canon, declaraciones o documentos similares de carácter preceptivo.
Ff) La falta de pago de los consumos de suministro de agua, energía eléctrica y teléfono.
Gg) Poner dificultades a las tareas de control de la administración, como la negativa a entregar la documentación requerida o el impedimento de la actuación de los inspectores.
Hh) La falta de realización de auditorías cuando sea requerido al efecto.
ii) La reiteración de infracciones leves.

Leves

a) La falta de colaboración con el / los responsable / s del contrato.
b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
c) La falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo , por inexistencia de personal suplente u otras causas.
d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
e) No avisar a la corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.
h) El exceso de familiaridad con el personal de la corporación.
e) La intervención en asuntos internos del Ayuntamiento, sin ningún motivo.
j) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.
k) La falta de uso o mal uso del uniforme reglamentario por parte del personal o llevar distintivos diferentes al diseño establecido.
l) La interrupción en la prestación del servicio por causa imputable al contratista, por un plazo no superior a 24 horas.
m) La demora no justificada en la aportación de informes o documentos, en general, solicitados por el Ayuntamiento en el cometido de control de la prestación del servicio.
n) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier sustitución o modificación de personal.
o) La no señalización de la prohibición de fumar dentro de la instalación de la recogida. También incluye el incumplimiento de la prohibición de fumar por parte del personal del centro de recogida en el interior de las instalaciones.
p) Cualquier otra acción u omisión que infrinja obligaciones recogidas en este pliego y no resulte tipificada como infracción grave o muy grave.
q) Uso excesivo o injustificado de servicios (agua, energía eléctrica y telefonía)

En la tramitación del expediente se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y el órgano de contratación deberá resolver.

Tramitación

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio peligrosidad o reiteración:

Incumplimientos muy graves: Penalidad hasta el 9% del importe de adjudicación o rescisión el contrato sin ninguna compensación al contratista.

Incumplimientos graves: Penalidad hasta el 6% del importe de adjudicación.

Incumplimientos leves: Penalidad hasta el 3% de importe de adjudicación .

El importe de las penalidades se puede hacer efectivo mediante la deducción de las facturas que se deben abonar al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad del cumplimiento del contrato, en virtud de lo establecido la LCSP.

2.7. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse -se perjuicios para el interés público.

- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula referida a las penalidades.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra fueran procedentes y se acordará por el órgano de municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 LCSP.

En caso de no considerarse la conveniencia o estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

Se establece un plazo especial de recepción del contrato de 1 (un) mes, a contar desde la realización íntegra del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de 6 (seis) meses, a cuenta r desde la fecha de conformidad de la prestación global contratada, durante el cual el contratista deberá responder de la prestación ejecutada.

Traducción

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato

2.11) Subcontratación

El contratista únicamente podrá subcontratar válidamente el servicio de transporte de contenedores de las diferentes fracciones de residuos hasta sus correspondientes plantas de tratamiento (excepto en aquellos casos o residuos donde este servicio lo ofrezca gratuitamente el gestor de residuos), así como el servicio de recogida móvil, hasta un 28,15% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

2:12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el Deuces o declaración análoga.
En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

2:13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , así como por el resto de normativa legal aplicable.
Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Traducción

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (reglamento general del protección de datos) .

2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación Vortal.

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica:

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1 00.000 € (cien mil euros).

Traducción

2.17) Lugar de prestación de los trabajos

Los desechos objeto de este contrato son las siguientes:

a) El Centro de Recogida Municipal de Esparreguera (fija), situada en la c / Remache s / n, Polígono Industrial Can Comelles.

E implantar y gestionar el servicio de:
b) El Centro de Recogida Móvil de Esparreguera, dentro del término municipal de Esparreguera.

Todos ellos se encuentran dentro del término municipal de Esparreguera.

2.18) Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente.

El / los responsable / s del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y / o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y / o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

Dado que la realización de los servicios por parte del contratista supone el tratamiento de datos personales, asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, responsabilidad del Ayuntamiento de Esparreguera de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, la y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De ahí que el contratista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante el desarrollo del servicio descrito en el objeto del contrato.

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a los datos personales e información que los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- El contratista deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores.
- El contratista garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y servicios objeto del contrato. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser

Tramitación

definidas por el Ayuntamiento de Esparreguera y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo. Así como las definidas por la legislación vigente en La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que estableció el Esquema Nacional de Seguridad y todas aquellas que sean de aplicación.

- El Ayuntamiento de Esparreguera se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.

- El contratista se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad en el Ayuntamiento de Esparreguera en un plazo no superior a 24 horas.

- En el supuesto de que un usuario se dirija al contratista para ejercer sus derechos sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos deberá dirigirse al Ayuntamiento de Esparreguera en un plazo no superior a 5 días.

- El contratista se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Esparreguera fuera del Espacio Económico Europeo para el desarrollo y gestión de sus servicios.

- Está prohibida la Subcontratación de la realización de los servicios, excepto que haya sido previamente previsto de acuerdo los requerimientos recogidos en el presente pliego y definido en la memoria técnica del contratista. Fuera de esta situación, en el caso excepcional de que el contratista requiera la subcontratación a terceros de una parte accesoria del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento. Toda subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el contratista y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al contratista.

- El acceso y tratamiento de datos personales e información del Ayuntamiento de Esparreguera por parte del contratista, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio, sin que conceda al contratista ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del contratista.

Traducción

- El contratista declara haber sido informado igualmente que el Ayuntamiento de Esparreguera tratarán los datos personales de los interlocutores del contratista en el marco de los servicios ofrecidos al Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados tras las finalizaciones del contrato como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al responsable del tratamiento, de acuerdo con lo siguiente: alcalde de Esparreguera, plaza del Ayuntamiento nº 1, CP 08292 Esparreguera (Barcelona). El ejercicio de los derechos mencionados también se podrá hacer electrónicamente, mediante instancia incluido en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Esparreguera, apartado gobierno abierto / protección de datos

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente apartado tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes en caso de que finalice la prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Esparreguera y el contratista.

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado en función de una combinación de varias de las modalidades (se ha empleado parte del estudio económico del nuevo servicio, que incluye componentes de la prestación y unidades de ejecución).

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción.

3.3) Planificación preventiva por concurrencia empresarial

Sin contenido.

3.4) Propiedad de los trabajos

No procede.

3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa a continuación relacionada es el actual contratista del servicio indicado, y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son el que consta en el Anexo 1 del PPT:

SERVITRANSFER SL: B17668740. C / Zaragoza, 36, 1º 1ª 17003 Girona.

Traducción